

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); año 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 328-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Ramiro de Jesús Munera, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el sector 30 de Mayo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 328-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 1ro. de septiembre de 1999, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor RAMIRO DE JESUS MUNERA.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 1ro. de septiembre del año 1999, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, el señor RAMIRO DE JESUS MUNERA, representado por el Dr.

Judet A. Hasbún, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con un área de 538.43 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.38-A-Prov.-(Parte), del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en el sector 30 de Mayo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$323,058.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1319

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de marzo de 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor RAMIRO DE JESUS MUNERA, de origen colombiano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en Ave. George Washington No. 219, de esta ciudad, portador de la Cédula Personal No. E539239, serie 1ra., representado por el Dr. Judet A. Hasbún, dominicano, mayor de edad, casado, abogado de los tribunales de la República Dominicana, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0056469-9, mediante poder especial de fecha 23 de agosto del año 1999, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor RAMIRO DE JESUS MUNERA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: “Una porción de terreno con área de 538.43 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.38-A-Prov.-(Parte), del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en el sector 30 de Mayo, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$323,058.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 00/100), a razón de RD\$600.00 el metro cuadrado, pagado en su totalidad mediante el recibo No.20128, de fecha 1ro. de septiembre del año 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que EL ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor RAMIRO DE JESUS MUNERA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal por el precio íntegro de la presente venta, por lo que se autoriza al Registrador de Títulos correspondiente a expedir el Certificado de Título a nombre del Comprador.

TERCERO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8%.

CUARTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.62-1678, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día primero (1ro.) del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales.

RAMIRO DE JESUS MUNERA
COMPRADOR
REPRESENTADO POR:

DR. JUDET A. HASBUN,
REPRESENTANTE

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y RAMIRO DE JESUS MUNERA, representado por el DR.

JUDET A. HASBÚN, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día primero (1ro.) del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ,
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Darío Gómez Martínez
Secretario

Julio Ant. Gonzalez Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Alvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 329-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Francisco Piantini Zorrilla, sobre la venta de un apartamento en el Proyecto Habitacional Los Frailes, Provincia Santo Domingo.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 329-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 18 del mes de marzo de 1999, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor FRANCISCO PIANTINI ZORILLA.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de marzo de 1999, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, el señor FRANCISCO PIANTINI ZORILLA, por medio del cual el primero traspasa al segundo el apartamento marcado con el No. 2-A, del Edificio No. E-5, Manzana No. 7, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “LOS FRAILES”, de la ciudad de Santo Domingo, D.N., valorado en la suma de RD\$57,128.53, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 00000824

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, domiciliado y residente en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud de _____ conferido por el Señor Presidente de la República en fecha 24 de junio de 1996, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este contrato se denominará EL VENDEDOR, de una parte; y de la otra parte el señor FRANCISCO PIANTINI ZORILLA, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de